



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

mm.

Expte. N° 244-77/2018.-

DECRETO N° 9253 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **08 MAYO 2019**

VISTO:

La presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la Señora Liliana Isabel Nuñez, CUIL N° 27-11664708-2, Agrupamiento Administrativo, personal de planta permanente de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Categoría 19 (F) Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra formulario de adhesión a la Ley N° 5502 efectuado en fecha 22 de junio de 2018 ante Escribanía de Gobierno.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, informa la partida con la que se atenderá el gasto en personal.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por la Ley 5748/12;

Por ello; y en uso de las facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 (F) Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora LILIANA ISABEL NUÑEZ, CUIL N° 27-11664708-2, personal de planta permanente de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio;

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla

Ejercicio 2019: Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley 6113 para la U. de O.: "A2-D" Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9253

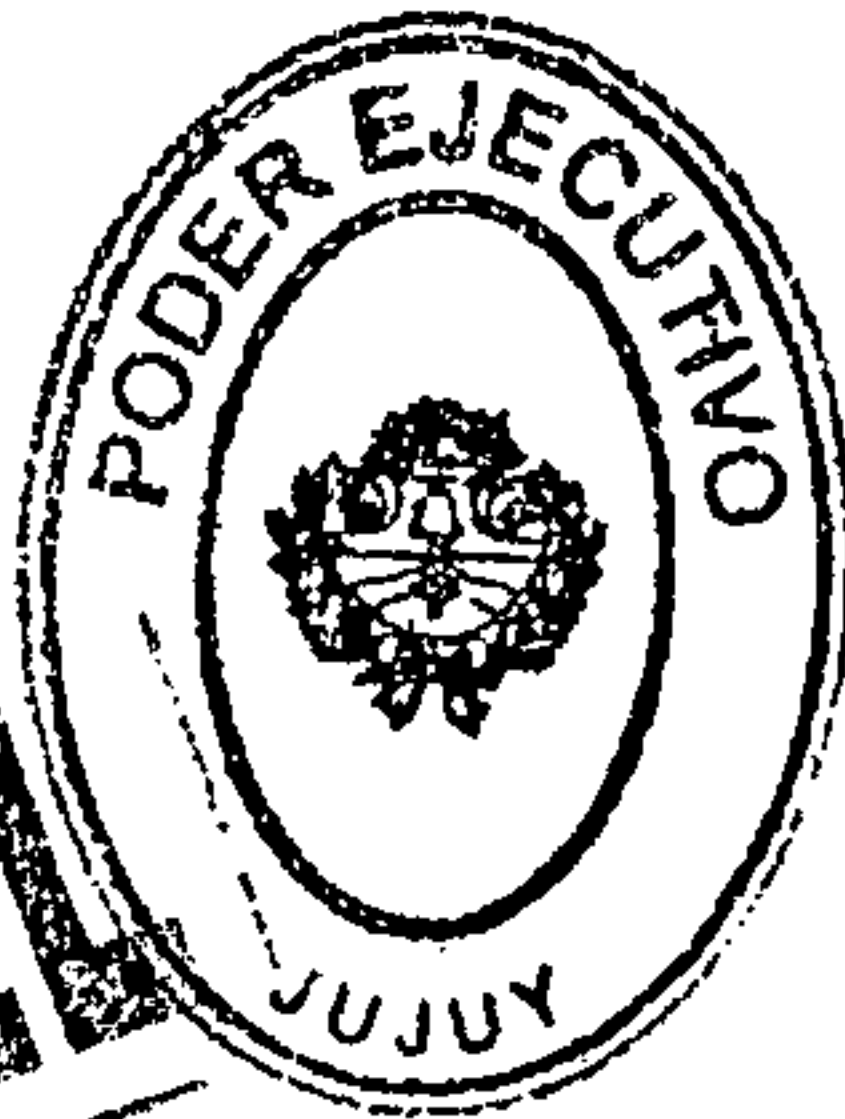
...III2.- CORRESPONDE A DECRETO N° G.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, Archívese.-

OSCAR AGOSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia